

19994 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, minerales, hectáreas y términos municipales:

5.337. «San Luis». Scheelita y estaño. 32. San Pedro de Rozados.
5.375. «Gama». Scheelita y estaño. 40. San Pedro de Rozados.
5.433. «Bonanova». Estaño y Wolfram. 12. Vega de Tirados.
5.444. «San Bonifacio». Casiterita. 233. Sando de Santa María y Garcirrey.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1977 y 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Salamanca, 2 de mayo de 1977.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas. Antonio Sarasola.

19995 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Tarragona hace saber que ha sido caducado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera, con expresión del número, 1.856. Nombre. «María del Pilar». Mineral, magnetita e ilmenita. Hectáreas, 571. Término municipal, Tortosa, Amposta y San Carlos de la Répita.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39, dos, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Tarragona, 25 de marzo de 1977.—El Delegado provincial. José Antón Solé.

19996 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.441. Línea 6 KV. a E. T. «Luján».
Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 6 KV., con conductor de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 140 metros, para suministro a la E. T. «Luján», de 50 KVA. de potencia (prevista para 25 KV.).

Origen: Apoyo número 8, línea a 6 KV. a E. T. «Urbanización San Jaime».

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 298.500 pesetas.

Situación: Término municipal de San Jaime dels Domenys.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1968, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 18 de mayo de 1977.—El Delegado provincial. José Antón Solé.—9.384-C.

19997 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel hace saber que ha sido caducado, por renuncia del interesado el siguiente permiso de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

5.354. «Peñarroya». Plomo, zinc y cobre. 55.038. Linares de Mora, Alcalá de la Selva y otros de la provincia de Teruel y Vistabella de Maestrazgo, Chodos y otros de Castellón.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39, dos, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Teruel, 15 de marzo de 1977.—El Delegado provincial, Antonio Porter Piqueras.

19998 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora hace saber que han sido caducados, por renuncia del interesado, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

1.361. «Villalcampo». Estaño. 594. Villalcampo, Moralina, Moral y Carbajosa.
1.357. «Zamora». Estaño. 1.800. Zamora, Villaralbo y San Román de los Infantes.
1.358. «Castro». Estaño. 184. Castro de Alcañices y Villadepera.
1.360. «Villaseco». Estaño. 888. Villaseco, Abelón, Arcillo y Almaraz de Duero.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39, dos, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Zamora, 28 de marzo de 1977.—El Delegado provincial, Juan Pantoja.

19999 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

2.346. «Julio». Hierro. 636. Tabuena, Ambel, Malejan y Ainzón.
2.383. «Desconfianza». Caolín. 65. Tabuena.
2.408. «Olvido». Caolín. 85. Cubel.
2.411. «Gallocanta II». Caolín. 10.291. Torralba de los Frailes, Used, Las Cuerlas, Santed, Gallocanta y Berruoco.
2.413. «Gallocanta III». Caolín. 8.343. Nuévalos, Munebrega, Monterde, Abanto y Castejón de Alarba.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Zaragoza, 10 de marzo de 1977.—El Delegado Provincial, A. Rodríguez Bautista.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

20000 *RESOLUCION del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO) por la que se acuerda la ampliación del plazo en relación con los programas de ayudas de este Instituto.*

Ilmo. Sr.: Para facilitar a los interesados la preparación de las solicitudes a que se refieren las Resoluciones de este Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO), que a continuación se detallan, se modifica el plazo para la presentación de las solicitudes de la siguiente forma:

Resolución relativa al programa de ayudas para inversiones con destino al fomento de la comercialización integral de origen destino (centrales mayoristas y otros medios técnicos necesarios) (Resolución 14842, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio de 1977); queda prorrogada la fecha de presentación al día 15 de octubre de 1977.

Resolución relativa al programa de ayudas para inversiones con destino a la promoción, construcción, modernización y adecuación de lonjas pesqueras (Resolución 15034, «Boletín Oficial

del Estado» de 1 de julio de 1977); queda prorrogada la fecha de presentación al día 15 de octubre de 1977.

Resolución relativa al programa de ayudas para equipamiento y modernización de la Empresa comercial para fomentar la comercialización de bienes y servicios y para el fomento de la asociación, integración, fusión y concentración de Empresas comerciales (Resolución 14943, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio de 1977); queda prorrogada la fecha de presentación al día 5 de octubre de 1977.

Quedan vigentes las demás condiciones figuradas en las Resoluciones de que se trata.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1977.—El Director general, Manuel de Hermenegildo.

Ilmo. Sr. Secretario general.

MINISTERIO DE COMERCIO

20001

ORDEN de 28 de junio de 1977 por la que se autoriza a la firma «Industrias Berry, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de fleje de acero y la exportación de abrazaderas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Berry, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero y la exportación de abrazaderas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Industrias Berry, S. A.», con domicilio en barrio Matiena, Abadiano (Vizcaya), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero, simplemente laminado en frío, con un grueso de menor de dos milímetros hasta 0,25 (P. A. 73.12.23), y la exportación de abrazaderas (P. A. 73.40.99).

Segundo.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de fleje de acero contenidos en las abrazaderas exportadas, se datarán en cuenta de admisión temporal, podrán importarse con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 111.45 kilogramos de la referida materia prima.

De dicha cantidad, se considerarán subproductos aprovechables el 10,27 por 100, adeudables por la P. A. 73.03.03. No existen mermas.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y por cada producto exportado el porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente certificación.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en el caso de la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en el caso de los otros dos sistemas.

En todo caso, deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Si la elección recayere en el sistema de admisión temporal, el titular, además de importador, deberá reunir la condición de transformador y/o exportador.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesariamente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento el sistema o sistemas bajo los cuales se realiza la operación (importación temporal, admisión temporal, régimen de reposición con franquicia arancelaria y devolución).

Sexto.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprabación.

Séptimo.—En el sistema de admisión temporal, el plazo para la transformación y exportación será de hasta dos años.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—Se otorga esta autorización por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de marzo de 1977 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La autorización caducará de modo automático, si en el plazo de dos años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Diez.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Once.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20002

ORDEN de 28 de junio de 1977 por la que se autoriza a la firma «Material Auxiliar de Electrificaciones, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de palanquilla y barras de acero y la exportación de diversas manufacturas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Material Auxiliar de Electrificaciones, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de palanquilla y barras de acero y la exportación de diversas manufacturas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza la firma «Material Auxiliar de Electrificaciones, S. A.», con domicilio en General Sanjurjo, 10, Madrid, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

1) Palanquilla de acero especial sin aleación, cuya composición centesimal responde a: 0,30/0,47 por 100 C; 0,50/0,80 por 100 Mn; 0,15/0,40 por 100 Si; 0,45 por 100 máx. P; 0,02 0,045 por 100 S y 0,005 por 100 máx. Al (P. A. 73.0702).

2) Barras lisas, de sección circular, de acero especial sin aleación de la misma composición que la mercancía 1 (partida arancelaria 73.10.04).

3) Palanquilla de acero aleado de construcción, cuya composición centesimal responde a: 0,16/0,22 por 100 C; 0,60/0,85 por 100 Mn; 0,40 por 100 máx. Si; 0,95/1,20 por 100 Cr; 0,20/0,30 por 1 máx. Ni; 0,20 por 100 máx. Cu; 0,025 por 100 máx. P; 0,020/0,35 por 100 S (P. A. 73.15.32).

4) Barras lisas, de sección circular, de acero aleado de construcción, de la misma composición centesimal que la mercancía 3) (P. A. 73.15.35.2).